Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	**Miércoles 10 de noviembre**	**Número 214**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos

El Magistrado–Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hago saber:

Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo–otros títulos seguidos en este Juzgado al número 156/1991 a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellana contra María del Carmen Zandueta Villanueva y Carlos Manuel García Arias, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. – Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial número 2 destinado a óptica, sito en la plaza de España, número 6 de Cistierna, León, propiedad de María del Rosario Rodríguez Díez. Tasado en 2.600.000 pesetas.

2. – Vehículo marca Innocenti, modelo 120–L, matrícula 0–0349–W. Tasado en 50.000 pesetas.

3. – Vehículo marca Wolkswagen, modelo Polo Classic, matrícula LE–1978–L.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día diez de febrero de 1994 siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día veinticuatro de marzo de 1994 con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día veintiocho de abril de 1994 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce y cuarto horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1066 de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, en el establecimiento destinado el efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, si suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente Edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamiento de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1993. — El Magistrado–Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7229.–11.970

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado–Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 259/92 a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Cadocsa Edificaciones, S.A., sobre reclamación de 20.000.000 de pesetas principal más 1.395.603 pesetas de intereses vencidos, en los cuales se ha acordado citar a la demandada Cadocsa Edificaciones, S.A., actualmente en paradero desconocido para la entrega de la posesión de la finca adjudicada a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, finca registral número 35.851, sita en Burgos, en el complejo industrial de naves industriales almacenaje, al sitio entre la carretera nacional 120 Logroño–Vigo y línea de ferrocarril Madrid–Irún, finca número 27 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.713, libro 380, folio 87, posesión que tendrá lugar el día trece de diciembre a las 12 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a Cadocsa Edificaciones, S.A., expido el presente en Burgos, a 25 de octubre de 1993. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7234.–4.180

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto.– Información pública sobre expedientes de autorización por la comisión provincial de urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

– Expediente 152/92. – Construcción de una nave dedicada a industria transformación agroalimentaria, promovida por don Ernesto Antolín Arribas, en Cilleruelo de Arriba.

– Expediente 115/93. – Construcción de vivienda unifamiliar en carretera Santa Gadea del Cid, s/n parcela 47 del polígono 10, promovida por don Cristóbal Díez Corral en Miranda de Ebro.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ente la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao s/n, 2.ª planta, de esta capital.

Lo que comunico a Vd. a los efectos de su publicación en el diario oficial de su dirección. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

7185.–3.990

JUANTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Transportes y Carreteras el 5.º Expediente de Justiprecio por Mutuo Acuerdo relativo al expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme. Carreteras BU–530 de Santelices a Miranda de Ebro por Villarcayo y Trespaderne; BU–520 de Quintana Martín Galíndez a Busto de Bureba; BU–504 y BU–521 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba; BU–522 de Frías a Santocildes y BU–532 de Barcina del Barco a Pedrosa de Tobalina por Promediano", clave: 2.2–BU–5 este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del vigente reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados correspondientes al tramo: BU–532 de Barcina del Barco a Pedrosa de Tobalina por Promediano; y que figuran en la relación expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos respectivos en los siguientes lugares, fechas y horas, para proceder al pago de los justiprecios alcanzados:

– Término Municipal de Merindad de Cuesta Urría:

Lugar de pago: Casa Concejo de Extramiana. Fecha: 18 de noviembre de 1993. Hora: 10,00 a 13,00.

– Término Municipal de Valle de Tobalina:

Lugar de pago: Ayuntamiento de Valle de Tobalina. Fecha: 19 de noviembre de 1993. Horas: de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 18,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, a 25 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

7186.–4.133

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o reclamación Económico–Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultameados.

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
JIMENO PARDO FRANCISCO JAVIER	HOYALES ROA	13098546	SANC.TRIBU	A-09018-93-41000009-9	93	26583
BLANCO GIL JESUS	ARANDA DUERO	71245166	SANC.TRIBU	A-09018-93-51000006-5	93	3518
SERVICIOS AGRICOLAS ARANDINOS SA	ARANDA DUERO	A09038480	SANC.TRIBU	A-09018-93-50000250-6	93	148500
INMACON ARANDA SL	ARANDA DUERO	B09229881	SANC.TRIBU	A-09018-93-5B000012-7	93	902443
BONYDUL SL	MELGAR FERNAMENTAL	B09210220	SANC.TRIBU	50001392-3	93	20000
TORRES MARTINEZ SL	PAMPLIEGA	B09112392	SANC.TRIBU	50001402-2	93	20000
CARRASCO RODRIGUEZ M.FLOR	QUINTANILLA SOTOSCUEVA	22744771	SANC.TRIBU	50001765-2	93	15000
CASLOSA SA	QUINCOCES YUSO	A09093121	SANC.TRIBU	50001740-9	93	10000
INDUSTRIAS GARPE SL	HUERTA REY	B09093485	SANC.TRIBU	50001730-0	93	10000
LAGUNA DE LA MATA OSCAR JAVIER	MONTORIA PINAR	13132250	SANC.TRIBU	50001792-7	93	10000
LEJUNA RUIZ JUAN MANUEL	QUISICEDO SOTOSCUEVA	30666745	SANC.TRIBU	50001766-3	93	15000
RIOJA EMPRESARIAL SA	VIZCAINOS	A09027848	SANC.TRIBU	50001785-0	93	10000

APELLIDOS NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	CONCEPTO	Nº LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
TRANSPORTES CUESTA RODRIGUEZ SL	TORTOLES ESGUEVA	B09036567	SANC.TRIBU	50001709-1	93	10000
MARTIN RUBIO JULIAN	REGUMIEL SIERRA	71243784	IVA	30000061-5	93	29834
PEREZ GOMEZ JOSE ANGEL	MELGAR FERNAMENTAL	13077657	SANC.TRIBU	50001652-0	93	15000
NEUE-HAUS SL	VILLAGONZALO	B09222928	SANC.TRIBU	50001689-3	93	10000
LASO RODRIGUEZ JESUS	BURGOS	13101688Z	IVA	30000040-6	93	41896
TALLERES HIDRO NEUMAT.GORDO SL	BURGOS	B09217613	SANC.TRIBU	50001646-4	93	15000
TRATAMIENTOS SANITARIOS CASTELLANOS SA	BURGOS	A09088287	SANC.TRIBU	50001556-2	93	10000
SILIO VILLEGAS MANUEL	BURGOS	126653795	SANC.TRIBU	50001554-0	93	15000
RIO ALONSO JOSEFA DEL	BURGOS	13073016	SANC.TRIBU	50001548-5	93	10000
PRIETO PARA MARTA MARIA	BURGOS	13072944	SANC.TRIBU	50001573-8	93	10000
GONZALEZ CANTERO CLEMENTINA	BURGOS	12873539	SANC.TRIBU	50001535-3	93	15000
GARCIA MORALES HUIDOBRO MERCEDES	BURGOS	13204954	SANC.TRIBU	50001499-0	93	10000
GALLO MALDONADO FCO.JAVIER	BURGOS	13138967	SANC.TRIBU	50001610-1	93	10000
FRANCES CONDE SANTIAGO Y OTRO	BURGOS	G09222191	SANC.TRIBU	50001496-8	93	10000
CAREMADE SL	BURGOS	B09200098	SANC.TRIBU	50001598-0	93	10000
BURGOIL SL	BURGOS	B09060617	SANC.TRIBU	50001594-7	93	10000
BUPA SA	BURGOS	A09094012	SANC.TRIBU	50001416-3	93	10000
BARRIUSO PEREZ JOSE CARLOS	BURGOS	13076015	SANC.TRIBU	50001591-4	93	10000
AUTO BURGOS SA	BURGOS	A09009309	SANC.TRIBU	50001589-2	93	10000
ANGULO GARCIA FRANCISCO JAVIER	BURGOS	13123650	SANC.TRIBU	50001445-1	93	20000
ABAD ALVAREZ ANTONIO	BURGOS	13051787	SANC.TRIBU	50001442-9	93	10000
ORTEGA UBIERNA ELENA	BURGOS	13100082	IRPF	50001347-2	93	133208
MARTINEZ TRASCASA ESTEBAN	BURGOS	12921103	IRPF	50001319-7	93	77950
ESTACION VALLE DEL SOL SA	BURGOS	A09013285	SANC.TRIBU	50000848-9	93	25000
NAVE MAYOR SA	BURGOS	A09062027	SANC.TRIBU	50000854-4	93	25000
JOYERIA ONIX SA	BURGOS	A09044280	SANC.TRIBU	50000887-4	93	25000
OJEDA MENDEZ CARMELO	BURGOS	13103564	RECAR.AUTOLI	52000381-6	93	19800
COOP.VIVIENDAS MIRAFLORES	BURGOS	F09014937	SANC.TRIBU	50000846-7	93	25000
BILBAINA DE PROMOCION Y EXPLOTACION DE I	BURGOS	A09044330	SANC.TRIBU	50000839-0	93	25000
CONAVI-2 SA	BURGOS	A09109463	SANC.TRIBU	50001076-6	93	20000
SALA LUCAS FRANCISCO	BURGOS	72877597	RECAR.AUTOLI	52000074-7	93	44594
CAMPOS BARRIOCANAL JOSE I	BURGOS	13129018	SANC.TRIBU	50001074-4	93	10000
PEREZ ARAUS JUAN	BURGOS	13049500	SANC.TRIBU	50000563-0	93	15000
VIRTUS HERREROS BUENAVENTURA	BURGOS	14156246	SANC.TRIBU	50000575-0	93	15000
GINES GARCIA CONSTRUCCIONES SA	BURGOS	A09039017	SANC.TRIBU	50000878-6	93	25000
SAIZ GARABAYO MARIA ROSARIO Y OTRA	BURGOS	G09245275	IVA	30000004-3	93	37750
EXCLUSIVAS BAS BOL SA	BURGOS	A09060419	IRPF	41000009-8	93	520513
AYALA BARTOLOME ANTONIO	BURGOS	13075064	SANC.TRIBU	50001415-4	93	10000

Burgos, a 19 de octubre de 1993. — El Jefe de la dependencia de Gestión Tributaria, P.S. el Jefe de Servicio 1.ª de Gestión Tributaria, José Luis de Pablo Palazuelos. — V.º B.º, el Delegado de la A.E.A.T. en funciones, José María Pérez Pillado.

7011.–11.970

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 18 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa ANSA LEMFÖRDER, S.A. de Burgos, código convenio 0900772.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa ANSA LEMFÖRDER, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 8 de octubre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 14 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

1.º – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de octubre de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo años: 1993-94

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- PARTES CONTRATANTES. El presente texto de este Convenio Colectivo de trabajo ha sido establecido libremente

y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de ANSA LEMFÖRDER, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma, integrada por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Art. 2º.- AMBITO TERRITORIAL. El presente Convenio afecta al Centro de trabajo de ANFORSA sito en C/. Alcalde Martín Cobos, s/n, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Art. 3º.- Denuncia. Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo Convenio en la primera quincena del mes de diciembre.

Art. 4º.- Ambito FUNCIONAL. Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Art. 5º.- AMBITO PERSONAL. El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ANSA LEMFÖRDER, S.A, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados Universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económicas salariales, quedando excluido expresamente el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Art. 6º.- AMBITO TEMPORAL. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1993, y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Los conceptos salariales se revisarán y actualizarán de acuerdo con lo recogido en la Tabla Anexa Salarial, así como en los Artículos 11 y 12 respectivamente de este Convenio.

Art. 7º.- GARANTIA "AD PERSONAM". Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8º.- Condiciones Pactadas. Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía "ad personam" que se indica en el artículo anterior.

Art. 9º.- FACULTADES DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA. La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

Capítulo II

RETRIBUCIONES

Art. 10.- RETRIBUCIONES BRUTAS. Las Tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el anexo 1 del presente Convenio. Estas Tablas corresponden desde el peón especialista al Oficial de 1.ª en Taller, y desde el personal subalterno hasta el Oficial 1.ª, tanto en Técnico como Administrativo en oficinas.

El importe de los mismos son brutos, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudieran establecerse legalmente.

El Salario Base no podrá ser en ningún caso, inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal, detrayéndose la cantidad necesaria de la Retribución Complementaria para igualar dicho Salario Base.

Art. 11.- AUMENTO SALARIAL AÑOS 1993-1994. Para 1993, el aumento salarial será lineal para todo el personal de la Empresa, excepto el personal de dirección, que no tendrá incremento salarial en este año 1993. La cantidad lineal a repartir entre el personal afectado será de 126.000 pesetas brutas, repartidas en 17.650 pesetas para la paga de primavera y 108.350 pesetas brutas entre el Salario Base y la Retribución Complementaria de cada trabajador. El Salario Base se revisará en un 4,5% y el resto de la cantidad resultante irá a la Retribución Complementaria.

Para el año 1994, el aumento será proporcional para todo el personal de la Empresa y en todos los conceptos salariales, asegurándose el IPC que resulte a final de 1994.

En enero de 1994, se revisarán todos los conceptos salariales con el IPC que estime el Gobierno para el citado 1994.

Art. 12.- REVISION SALARIAL. En enero de 1995 se calculará la diferencia entre el IPC abonado durante este año y el resultante de 1994, con el fin de realizar los ajustes económicos correspondientes. Si existiera diferencia positiva, la cantidad resultante será abonada en una sola paga en enero de 1995.

Art. 13.- PAGAS DE VACACIONES PARA PEONES Y ESPECIALISTAS. La paga de vacaciones para peones y especialistas directos e indirectos se abonará de la siguiente manera. salario Base por 30 días, más Antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días, más el incentivo de 165 horas por 61 pesetas hora.

Art. 14.- PAGA DE VACACIONES PARA EL RESTO DE CATEGORIAS. La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario Base por 30 días, más Antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días.

Art. 15.- DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, de julio, Navidad y paga extra de primavera.

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad de los peones y especialistas se cobrarán según se indica a continuación: salario Base por 30 días, más Retribución Complementaria por 30 días, más incentivos de 61 pesetas hora por 165 horas, más Antigüedad por 30 días (al que proceda).

El resto de personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta por Salario Base, más Retribución Complementaria, más Antigüedad correspondiente a cada trabajador (al que proceda).

La paga de julio se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

El personal que esté cumpliendo el servicio militar tendrá derecho a las mencionadas pagas.

Art. 16.- PAGA EXTRA DE PRIMAVERA. Para el año 1993, tendrá un importe de 182.500 pesetas brutas.

Para el año 1994, el importe de la misma será de 191.625 pesetas brutas que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 1994 con un importe de 150.000 pesetas brutas y otra paga de 41.625 pesetas brutas en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Esta paga es prorrateada de enero a diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizada con el importe del año en que se cobra.

Los eventuales tendrán 3 meses de carencia, únicamente en el primer contrato.

El trabajador que esté cumpliendo el Servicio Militar, con una antigüedad en la Empresa superior al año, tendrá derecho a la mencionada paga.

En años sucesivos el aumento no será inferior al 5%.

Art. 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- PERSONAL DIRECTO. Las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente serán trabajadas a prima por el personal directo, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido, más el precio de la hora extraordinaria, la cual se calculará para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{H. Extra} = \frac{(\text{S.B.+ Antig.+ R. Compl.}) \times 395 + \text{P. Prim.}}{1.779 \text{ horas}} \times 1{,}75$$

$$\text{H. Extra} = \frac{(3010 + 421 + 1875)\ 395 + 182.500}{1.779 \text{ horas}}\ 1{,}75 = 2.241$$

Valor total = 2.241 + 61 = 2.302 pesetas

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del Convenio.

Art. 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- PERSONAL INDIRECTO ESPECIALISTA Y RESTO DE PERSONAL. Cobrará el precio de hora extra de acuerdo con la fórmula expuesta anteriormente más la prima al 118 en trabajos indirectos, como puedan.ser en máquinas o en limpieza general.

El resto del personal indirecto afectado por horas extras, cobrará según le salga su precio de hora conforme a la fórmula expuesta en el articulo anterior.

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma de este Convenio.

Art. 19.- ANTIGÜEDAD. Se establecen quinquenios al 7% sobre el Salario Base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1.º de enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Art. 20.- PENOSIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD. Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese período de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

Art. 21.- NOCTURNIDAD. Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos y festivos, que figuren en este período de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de Lunes a Viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

El horario de la misma será de 22 h., 40 minutos a 6 h., 20 minutos, durante 5 días a la semana, (de lunes a viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

La prima que se obtenga en dicha jornada se calculará sobre 8 horas de trabajo.

No afectará el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guardas o vigilantes.

Art. 22.- DIETAS Y KILOMETRAJES. Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará 34 pesetas, por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonará 316 pesetas si el desplazamiento es desde Gamonal y 470 pesetas si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Caso de incrementarse o mantenerse el precio del carburante los valores que figuran anteriormente, tendrán la revisión correspondiente al % que se apruebe en este Convenio, manteniendo los mismos valores si bajara el precio del citado carburante.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente convenio.

HORAS DE VIAJE.- Las horas que se empleen en viajes por motivos de Empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia se pagarán a razón de 738 pesetas hora/viaje. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc...).

Estos precios regirán a partir de la firma del convenio.

Capítulo III

CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 23.- JORNADA. La jornada para 1993, se ajustará al calendario anexo y para el año 1994, las horas efectivas nunca serán superiores a las 1.777 horas efectivas (incluido el tiempo de bocadillo) de 1993, una vez que se realice el calendario correspondiente.

El personal que trabaje a turno partido, durante 1993 realizará el calendario anexo a este convenio, contemplándose dentro de este calendario una pausa de 10 minutos al día, siendo ésta a cargo del trabajador.

Para 1994, la jornada de presencia será de 1788 horas dentro de las cuales habrá una pausa de 10 minutos al día, también a cargo del trabajador.

Los días de trabajo (en que la fábrica estará abierta) tanto en 1993 como en 1994, será como mínimo 220 días.

Al realizarse los calendarios correspondientes a los años 93 y 94, se indicarán los días opcionales que pudieran corresponder, ajustándose su disfrute, previo acuerdo con la Empresa cuando se estime oportuno, no pudiendo ser más de 25 personas al día sumando la mano de obra directa e indirecta, los que disfruten este permiso. Caso de superarse esta cifra se procedería al sorteo correspondiente. La distribución se realizará de la siguiente manera:

Verificación: 1 por turno.
Almacenes: 1 en cada Almacén por día.
Afiladoras: 1 por día.
Mantenimiento: 1 por día.
Utillaje: 1 por día.
Carcasas: 5 por día.
Pernos-Rectificadoras: 5 por día.
Montaje-Pintura: 8 por día.
Varios: 2 por día.

Asimismo se acuerda que el personal de turno partido, cuando se de la jornada de los viernes, ésta no deberá de crear ningún tipo de problemas para el buen funcionamiento de todos los departamentos afectados, prolongando la jornada si fuera necesario, disfrutándose esas horas de exceso previo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los Calendarios aprobados entre la Empresa y el Comité.

Art. 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS. Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por ley vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias de los porteros, al ser necesarias para el mantenimiento del servicio, serán consideradas como estructurales.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado, por cada 5.000 horas extras que se realicen tanto en 1993 como en 1994.

Art. 25.- VACACIONES. Todo el personal de Fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones según los calendarios que en su momento se aprueben.

Para 1993 se disfrutarán del 1 al 30 de agosto. Y para 1994, se ajustarán al calendario que en su momento sea aprobado entre la Empresa y el Comité.

El personal de las secciones de Mantenimiento y Utillaje disfrutará las vacaciones, conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de todo el personal (agosto).

Para ello se hablará con 2 meses de antelación con el personal afectado de estas Secciones, acordándose entre éstos y la Empresa el disfrute de las mismas.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de I.L.T., no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el Alta, siempre que lo expuesto en la normativa legal no indique lo contrario. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el Lunes.

Capítulo IV

TIEMPOS DE TRABAJO Y PRIMAS A LA PRODUCCION

Art. 26.- DETERMINACION DE TIEMPOS DE TRABAJO.

1-1 Comprende tres etapas:

a) Determinación del método standar, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigible.

1-2 Valoración de Actividad.

En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1-3 Producción exigible.

Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1-4 Modificación de Tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-5 Disponibilidad de la Documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los cronometrajes se consideran documentos confidenciales de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

Art. 27.- SISTEMA DE PRIMAS DE PRODUCCION.

1. Actividades.

A efectos de la prima se considerará:

Actividad optima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1-3.

2. Generalidades.

La prima se devenga por jornadas de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado, la actividad promedio lograda en cada jornada.

La prima tiene dos componentes:

a) Parte fija: 31 pesetas/hora. Se devenga a partir del 100 de actividad lograda.

b) Parte variable: 1,50 pesetas/hora por cada punto que exceda del 100 de actividad lograda, hasta un máximo de 20 puntos (30 pesetas/hora).

3.a) operaciones a Control.- Son las que tienen tiempo establecido por la Sección de Métodos y Tiempos.

b) operaciones a No Control.- Son las que no tienen tiempo establecido por Métodos y Tiempos.

Cuando una operación con tiempo establecido tiene que ejecutarse fuera de las condiciones normales definidas por el método, p.e. rotura de herramientas, variaciones de máquina, forja dura, etc., Métodos y Tiempos deberá designar el suplemento de tiempo correspondiente mientras dure la anomalía. Si hay razones para no poder asignar este suplemento, la operación será puesta a No Control.

4. Casos especiales.

a) Paros.- sea cual fuese su causa devengará la parte fija (31 pesetas/hora).

b) No control.- Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) Operaciones de 1 hora de duración o menos.- A no control.

d) Recuperaciones.- En los casos comprobados que es por causa del operario:

Si lo realiza el operario causante: prima Cero.

Si lo realiza otro operario a No Control.

e) Puestos con actividad fija de pago concedida.

n.º 186 - Lavadora	Act. 118
n.º 231 - Estufa	Act. 118
n.º 506 - Par de giro	Act. 118

Los operarios que, no siendo los habituales, trabajen en los puestos anteriores, estarán a no control.

f) Puestos dobles con actividad óptima de pago concedida más puntos de compensación:

Cuando se trabaja con los 2 cabezales o máquinas, a partir de la actividad lograda de 100 se bonificará con 5 puntos más en la actividad de pago en los puestos siguientes:

N.º Puestos	*Act. optima en puesto doble*	*Act. Optima en puesto simple*
304	119 + 5	(119)
340 (Renault)	118 + 5	(118)
Simca	115 + 5	(115)
226	115 + 5	(115)
300	115 + 5	(115)
365	115 + 5	(115)

Cuando en un puesto doble se trabaje como simple más de 5 días, la prima aplicada será la que correspondería al puesto doble.

Art. 28.- PERIODOS DE ADAPTACION EN PUESTOS DE TRABAJO.

1. Máquinas de verificar fisuras KARLT DEUTSH.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas KARLT DEUTH se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos períodos de adiestramiento que serán los siguientes :

Personal nuevo en Fábrica - Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

- 2 meses con una actividad exigible del 80.

- 1 mes con una actividad exigible del 95.

- 1 mes con una actividad exigible del 110.

A partir del 5.º mes la actividad obtenida.

En los 4 primeros casos, cumpliendo con lo indicado, se cobrará el 120.

Personal con 1 año o más en Fábrica sin experiencia en fisuras.

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días

- 1 mes con una actividad exigible del 80.

- 1 mes con una actividad exigible del 100.

A partir del 3.º mes la actividad obtenida.

En los 3 primeros casos cumpliendo lo indicado se cobrará el 120.

b) Con objeto de asegurar la correcta comprobación de las fisuras, se establece una bonificación en pieza por hora aplicable a los topes actuales, de acuerdo con el siguiente baremo, tomando como referencia los tiempos del ciclo de máquina.

Tiempo de máquina	*Bonificación pieza/hora*
25.º º	25
30.º º	20
35.º º	18
45.º º	14

Esta bonificación no será aplicable a las operaciones de comprobar y marcar.

c) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas, sin tener derecho a prima durante dicha revisión.

La comprobación de dichas piezas, será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriormente se haya realizado el trabajo.

2. Otros puestos.

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un trabajador de su máquina habitual a otra, y siempre que no haya trabajado en la misma o en pieza similar en el período anterior a tres meses, se le concederá un período de adaptación durante el cual cobrará la prima entre el 75% y el 90% de actividad, según criterio del Maestro de Taller.

Cuando el cambio se realice a una máquina totalmente nueva para el trabajador se concederá la media obtenida en el mes anterior durante el tiempo necesario para su adaptación, según criterio del Maestro de Taller.

Art. 29.- RECLAMACIONES SOBRE TIEMPOS DE TRABAJO, COMISION PARITARIA.

1. Objetivo.- Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por Métodos y Tiempos.

2. Composición y nombramiento.- La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 vocales sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos vocales técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario cronometrador).

3. Actuación.- El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los Mandos de Fabricación y Métodos y Tiempos, entregará a los Vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria, será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. si dicho resultado fuera de NO ACUERDO, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Adjunto a Gerencia y al Director del Departamento Social, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

NOTA.- El Departamento de Métodos procurará entregar dos boletines de prima por semana.

Capítulo V

VARIOS

Art. 30.- COMPLEMENTO POR ACCIDENTE GRAVE. En caso de accidente grave, se abonará el 100 por cien de salario base, retribución complementaria y prima del mes anterior desde el primer día de baja.

También se abonará el 100 por cien desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumbociáticas, siempre que no superen el 1 por cien de absentismo en el año anterior. Esta cláusula quedará derogada y habría que reconsiderarla de nuevo si se supera el 1 por cien de absentismo, en los años 1993 y 1994.

Art. 31.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD GRAVE. Se abonará el 100 por cien desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de Fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

Art. 32.- BAJAS POR ENFERMEDAD. Los tres primeros días de la 2.º baja del año, se cobrarán al 50 por ciento igual que en la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este Capitulo. Para calcular el 50 por ciento se tomará el Salario Base, más la retribución complementaria, más la Antigüedad, más la prima al 118 por ciento de los tres días.

Art. 33.- FONDO DE BAJAS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD. Este Fondo estará formado por 671.000 pesetas para el año 1993 y para el año 1994, esta cantidad se incrementará a partir del 1 de enero en el IPC que marque el Gobierno, siguiéndose las siguientes normas para su distribución.

a) Enfermedad común no grave.- A partir del 5.º día se abonará un suplemento diario según la Tabla que figura en el apartado H a todos los trabajadores de ANSA LEMFÖRDER, S.A., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado H hasta que le den el alta correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las diez y seis semanas (parto y postparto), suponiendo que después de agotadas las 16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no graves se abonará un suplemento diario a partir del 5.º día según la Tabla del apartado H).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y que ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del Convenio.

TABLA DE SUPLEMENTOS

h) *Categoría*	*del 6 al 20*	*desde el 21...*	*Accd. o En. Pro*
Ofic. 1.ª y asim.	936	574	574
Oficial 2.ª "	876	543	543
Oficial 3.ª "	845	513	513
Esptas. "	815	495	495

Art. 34.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE. Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la Empresa. La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

	Año	*Pesetas*
Muerte natural	1993	2.375.000
Muerte por accidente	1993	2.375.000
Invalidez absoluta	1993	2.375.000
Invalidez total para su profesión habitual	1993	2.375.000
Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo) para el	1993	2.375.000

Para 1994 el importe anteriormente expuesto será aumentado a 2.500.000 pesetas en todos los conceptos.

Estas pólizas entrarán en vigor desde el día 1 de octubre de 1993 hasta el 31 de diciembre del mismo año la que tiene importes de 2.375.000 pesetas y desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994 la de 2.500.000 pesetas.

Art. 35.- CONSULTAS MEDICAS. Se dispondrá de un máximo de cuatro horas para asistencia a cada consulta de médico de cabecera, hasta un total de 16 horas anuales:

En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

Cuando se acuda a dichas consultas se pagará la prima de acuerdo con la media obtenida en el mes anterior.

En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial el cual también se entregará en la Sección de Personal, para su justificación oportuna.

Art. 36.- PERMISOS Y LICENCIAS. El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.

b') 2 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, en los casos de padres, hijos y hermanos (también políticos).

El plazo será de 3 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos y nietos, si el desplazamiento supera los 150 kilómetros.

Por fallecimiento de cónyuge, sin necesidad de desplazamiento el permiso será de 3 días.

b") Por ingreso en el Hospital por enfermedad de padres, hijos, hermanos o cónyuge, exceptuando los políticos, se concederán los siguientes permisos:

Si el ingreso es de un día el permiso será de un día.

Si el ingreso es de dos o más días el permiso será de dos días.

En los casos en que el permiso sea de dos días y luego hubiera operación o gravedad se ampliará el permiso a un tercer día.

En casos excepcionales el permiso alcanzará los cuatros días.

Estos días podrán cogerse durante el proceso o periodo que dure dicho ingreso. Este apartado no es compatible con el ingreso de la esposa o hermanas cuando dicho ingreso sea por causa de parto, que se ajustaría entonces al permiso recogido en el apartado b).

c) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce éste en la Capital y 5 horas si fuera en la provincia o fuera de ella.

d) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del articulo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o padre indistintamente si ambos trabajan.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

h) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos (políticos).

j) 1 día por traslado del domicilio habitual.

La prima a cobrar en estos permisos por el personal de M.O.D. será la media obtenida en el mes anterior.

Estos permisos entrarán en vigor en la fecha del preacuerdo.

Art. 37.- JUBILACION. Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de mes, cobrada en la nómina correspondiente, si se jubila entre los 60 y 65 años.

Asimismo, cuando un trabajador cause baja por invalidez en la Empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta.

Art. 38.- BODAS DE PLATA DEL TRABAJADOR EN LA EMPRESA. A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la Empresa ANSA LEMFÖRDER, S.A., se le abonará en su nómina una paga de mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

Art. 39.- ROPA DE TRABAJO. La Empresa proveerá a los trabajadores de dos buzos, batas y pantalones o chaquetillas al año.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año. El personal eventual o temporal si el contrato es de 6 meses también tendrá derecho a un par de botas o zapatos.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo.

Art. 40.- PUNTUALIDAD. Con independencia de las sanciones que la Empresa pueda imponer en casos de falta de puntualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores u Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica, se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del Salario Base, Retribución Complementaria y Antigüedad de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLAS DE PUNTUALIDAD

Minutos retraso	*Dto. en nómina*	*Minutos retraso*	*Dto. en nómina*	*Minutos retraso*	*Dto.en nómina*
1	-	21	0,08	41	0,16
2	-	22	0,08	42	0,16
3	0,02	23	0,08	43	0,17
4	0,02	24	0,09	44	0,17
5	0,02	25	0,09	45	0,18
6	0,03	26	0,09	46	0,18
7	0,03	27	0,10	47	0,19
8	0,03	28	0,10	48	0,19
9	0,04	29	0,10	49	0,20
10	0,04	30	0,11	50	0,20
11	0,04	31	0,11	51	0,21
12	0,05	32	0,11	52	0,21
13	0,05	33	0,12	53	0,22
14	0,05	34	0,12	54	0,22
15	0,06	35	0,12	55	0,23
16	0,06	36	0,13	56	0,23
17	0,06	37	0,14	57	0,24
18	0,07	38	0,14	58	0,24
19	0,07	39	0,15	59	0,25
20	0,07	40	0,15	60	0,25

Horas retraso	*Dto. en nómina*	*Horas retraso*	*Dto. en nómina*
2	0,50	5	1,25
3	0,75	6	1,50
4	1,00	7	1,75
		8	2,00

EJEMPLO:

Un especialista con 421 pesetas de Antigüedad, un Salario Base de 3.010 pesetas y una Retribución Complementaria de 1.875 pesetas, llega tarde en el mes de octubre varios días, sumando un total de 41 minutos de retraso.

Su descuento seria: Si no llega tarde hubiera cobrado al mes: (3010 + 421 +1875) x 31= 164.486 pesetas.

Al llegar tarde se le aplica la tabla cuyos 41 minutos le corresponde un coeficiente reductor de 0,16.

31 - 0,16 = 30,84 días a cobrar.

5.306 x 30,84 = 163.637 pesetas a cobrar al mes.

164.486 - 163.637 = 849 pesetas de descuento.

Art. 41.- SEGURIDAD E HIGIENE. Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. El tiempo empleado en esta revisión se pagará según la media obtenida en el mes anterior (prima). Cuando las circunstancias del trabajo, (tóxico, penoso o peligroso), así lo requieran estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las Secciones de afiladoras, lijadoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32.º C, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de seguridad e Higiene se reunirá al menos Una vez al mes.

Art. 42.- FORMACION. Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará 667 pesetas/hora de curso.

Durante la vigencia de este Convenio se darán 3 horas anuales de formación para el personal de la Empresa. La distribución de las mismas serán en áreas de Seguridad e Higiene, Formación especifica según el puesto de trabajo y Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonarán los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de las asignaturas en las 2 convocatorias (Junio y septiembre).

La Empresa tratará siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

Art. 42 (bis).- PROMOCION INTERNA. Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la Empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios indicando en el mismo, condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

Art. 43.- OBJETIVOS DE LA EMPRESA. Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso para ANFORSA los siguientes puntos:

- TRABAJO EN AUTO CONTROL (PREPARACIONES Y PROCESOS)
- MEJORA CONTINUA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA CALIDAD
- TRABAJO EN EQUIPO: ACTITUD COOPERADORA – POLIVALENCIA
- ASUMIR EL MANTENIMIENTO ELEMENTAL
- ORDEN Y LIMPIEZA

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados como son la Formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Art. 44.- DISPOSICIONES FINALES.

a) En todo lo previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal, incluido el anexo 2 del Convenio y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo, no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

d) Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa.

Art. 45.- DISPOSICIONES ADICIONALES. En materia de clasificación profesional, categorías, definición y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus anexos uno y dos, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra ley, Convenio, etc..., que la sustituya.

Se firma el presente Convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. García Monedero y el Sr. Gil Carcedo como Director Social por parte de la Empresa.

Burgos, a 8 de octubre de 1993. — Comisión deliberadora. — Por el Comité (varias firmas ilegibles). — Por la Empresa (varias firmas ilegibles).

7047.–125.400

CALENDARIO LABORAL 1993

Enero

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	**3**
4	5	**6**	7	8	9	**10**
11	12	13	14	15	16	**17**
18	19	20	21	22	23	**24**
25	26	27	28	29	30	**31**

Febrero

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	**7**
8	9	10	11	12	13	**14**
15	16	17	18	19	20	**21**
22	23	24	25	26	27	**28**

Marzo

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	**7**
8	9	10	11	12	13	**14**
15	16	17	18	**19**	20	**21**
22	23	24	25	26	27	**28**
29	30	31				

Abril

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	**4**
5	6	7	**8**	**9**	10	**11**
R	13	14	15	16	17	**18**
19	20	21	22	23	24	**25**
26	27	28	29	30		

Mayo

L	M	M	J	V	S	D
					1	**2**
3	4	5	6	7	8	**9**
10	11	12	13	14	15	**16**
17	18	19	20	21	22	**23**
24	25	26	27	28	29	**30**
31						

Junio

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	**6**
7	8	9	**10**	11	12	**13**
14	15	16	17	18	19	**20**
21	22	23	24	25	26	**27**
28	29	30				

Julio

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	**4**
5	6	7	8	9	10	**11**
12	13	14	15	16	17	**18**
19	20	21	22	23	24	**25**
26	27	28	29	30	31	

Agosto

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	**8**
9	10	11	12	13	14	**15**
16	17	18	19	20	21	**22**
23	24	25	26	27	28	**29**
30	31					

Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	**5**
6	7	8	9	10	11	**12**
13	14	15	16	17	18	**19**
20	21	22	23	24	25	**26**
27	28	29	30			

Octubre

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	**3**
4	5	6	7	8	9	**10**
11	**12**	13	14	15	16	**17**
18	19	20	21	22	23	**24**
25	26	27	28	29	30	**31**

Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	**7**
8	9	10	11	12	13	**14**
15	16	17	18	19	20	**21**
22	23	24	25	26	27	**28**
29	30					

Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	**5**
6	7	**8**	9	10	11	**12**
13	14	15	16	17	18	**19**
20	21	22	23	24	**25**	**26**
27	28	29	30	31		

Domingos y Fiestas.

Nacionales :

1 y 6 de enero; 19 de marzo; 8, 9 y 23 de abril; 1 de mayo; 12 de octubre; 1 de noviembre; 6, 8 y 25 de diciembre.

Locales: 18 y 29 de junio.

Sábados libres todos del año.

Vacaciones del 1 al 30 de agosto.

Días puente: 11 de octubre; 7, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Días de trabajo al año: 220.

Días opcionales para el turno continuado: 2.

Jornada intensiva para el turno normal: Viernes del año y 1 de junio al 30 de septiembre.

Horario de trabajo.

Turno continuado:

de mañana: de 6h. 20' a 14h. 30'
de tarde: de 14h. 30' a 22h. 40'
de noche: de 22h. 40' a 6h. 20'

Descanso bocadillo: 15 minutos.

Turno normal:

Invierno (lunes a jueves)
(enero–mayo; octubre–diciembre). Mañana: de 8h, a 13 1/2h.

Tarde: de 15 1/2h. a 19h

Verano (junio–septiembre) y viernes del año de 8h. a 15h.

Descanso bocadillo: 10 minutos.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1993.–DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PERSONAL DE TALLER

CATEGORIAS	*S. B.*	*R. C.*	*T. DIA*	*INCENTIVOS*	*VACACIONES*	*P. PRIMAVERA*	*P. JULIO*	*P. NAVIDAD*	*TOTAL AÑO*
Oficial 1- A	3.390	2.979	6.369		191.070	182.500	191.070	191.070	2.889.325
Oficial 1.ª B	3.390	2.858	6.248		187.440	182.500	187.440	187.440	2.837.900
Oficial 2.ª	3.233	2.510	5.743		172.290	182.500	172.290	172.290	2.623.275
Oficial 3.ª	3.049	2.348	5.397		161.910	182.500	161.910	191.910	2.476.225
Oficial 3.ª FOCAP	3.049	2.100	5.149	105.164	154.470	182.500	154.470	154.470	2.475.989
Especialista (123)	3.010	1.875	4.885	112.922	156.615	182.500	156.615	150.615	2.401.742
Especialista (120)	3.010	1.875	4.885	105.164	156.615	182.500	156 615	156.615	2.393.984
Especialista (118)	3.010	1.875	4.885	99.992	156.615	182.500	156.615	156.815	2.388.812

CATEGORIAS	S. B.	R. C.	T. DIA	INCENTIVOS	VACACIONES	P. PRIMAVERA	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
Especialista indirecto	3.010	1.875	4.885	99.992	156.815	182.500	150.815	156.615	2.388.812
Carretillero	3.010	1.875	4.885	99.992	156.615	182.500	156.815	156.615	2.388.812
Peón indirecto	3.010	1.875	4.885	99.992	156.615	182.500	156.815	156.615	2.388.812
Chofer	3.365	1.550	4.921	incentivo Km,	147.630	182.500	147.630	147.630	2.273.925
PERSONAL DE OFICINAS									
Coordinador	3.234	2.512	5.746		172.380	182.500	172.380	172.380	2.595.820
Oficial Ad, 1.ª A	3.395	3.147	6.542		196.260	182.500	196.260	196.260	2.930.140
Oficial Ad, 1.ª B	3.395	2.578	5.973		179.190	182.500	179.190	179.190	2.691.160
Oficial Ad, 2.ª A	3.234	2.512	5.740		172.380	182.500	172.380	172.380	2.595.820
Oficial Ad, 2.ª B	3.234	2.281	5.515		165.450	182.500	165.450	165.450	2.498.800
Delineante 1.ª	3.395	2.709	6.104		163.120	182.500	183.120	183.120	2.746.180
Delineante 2.ª	3.234	2.242	5.478		164.280	182.500	164.280	184.280	2.482.420
Archivero	3.234	2.419	5.653		169.590	182.500	169.590	169.590	2.556.760
Técnico Org, 1.ª	3.395	2.852	6.247		187.410	182.500	187.410	187.410	2.806.240
Técnico Org, 2.ª A	3.234	2.512	5.746		172.380	182.500	172.380	172.380	2.595.820
Técnico Org, 2.ª B	3.234	2.281	5.515		165.450	182.500	165.450	185.450	2.498.800
* Aux, Org-Ofic, Técnica	3.234	2.166	5.400		162.000	182.500	162.000	102.000	2.450.500
Analista laboratorio 1.ª	3.395	2.578	5.973		179.190	182.500	179.190	179.190	2.691.160
Analista Laboratorio 2.ª	3.234	2.512	5.746		172.380	182.500	172.380	172.380	2.595.820
Auxiliar Laboratorio	3.234	2.166	5.400		162.000	182.500	162.000	162.000	2.450.500
Auxiliar Admtvo.	3.234	2.166	5.400		162.000	182.500	162.000	162.000	2.450.500
Aux, Org-Ofic.T. 5 años	3.047	2.174	5.221		156.630	182.500	156.630	156.630	2.375.320
Aux, Laboratorio -5 años	3.047	2.174	5.221		156.630	182.500	156.630	156.030	2.375.320
Aux, Admtvo. -5 años	3.047	1.795	4.842		145.260	182.500	145.260	145.260	2.216.140
Almacenero	3.053	2.322	5.375		161.250	182.500	161.250	161.250	2.440.000
Ayudante de Almacén	3.053	2.161	5.214		156.420	182.500	156.420	156.420	2.372.380
Portero	3.018	2.234	5.252		157.560	182.500	157.560	157.560	2.388.340
Telefonista -5 años	3.047	1.795	4.842		145.260	182.500	145.260	145.260	2.216.140

* Salario Base iguales a Oficial Administrativo 2.ª. La antigüedad no está incluida en los salarios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 2 de Miranda de Ebro, Burgos, hace saber:

Que por el presente edicto se notifica a los sujetos obligados al pago de las deudas por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que a continuación se relacionan, a tenor del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a los que se practicó requerimiento de pago, acorde con el Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y que figuran desconocidos o desaparecidos en los domicilios que se indican, para que comparezcan ante esta Administración, sita en calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos) a regularizar su situación, ya que transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a su publicación, se procederá a la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, según dispone el artículo 81.2 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto, y dentro de los quince días hábiles siguientes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración, sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre.

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
01/71005542	JOSE LUIS RASINES RUSTAN-B.El Crucero(El Carmen 11)-MIRANDA	93-833	03 a 04 y 07 a 12/91	183.734
09/20202523	TRUEBA ZANZA WLADIMIRO-Comuneros de Castilla 3-MIRANDA EBRO	93/117	05/92	24.295
09/20279113	ARRANZ CALVO SIMON-Arenal 32-MIRANDA DE EBRO	93/122	01 a 10/92	51.408
09/20611135	CAYETANO HILARIO TORRES-Pza. El Crucero-TRESPADERNE	93/145	05 a 12/92	205.632
09/40191290	SIMON ESCOBILLAS FLORENCIO-Arenal 67-MIRANDA DE EBRO	93/154	07/92	25.704
09/40430962	MAZO MARTINEZ ANTONIO-B.El Crucero(La Unión 17)-MIRANDA	93/166	07 a 08/92	51.408
09/40438339	SANCHEZ CANO MIGUEL R.-Progreso 11-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	93/167	01 a 12/92	308.448
09/50218161	JESUS DE LAS HERAS RUIZ-s/s-CALZADA DE BUREBA	93/173	01 a 06/92	154.224
09/70066785	BARRIOCANAL RUIZ DOMINGO-B.El Crucero(La Unión 17)-MIRANDA	93/189	07 a 08/92	51.408
09/70214612	URBANO LOPEZ LOPEZ-Mediavilla s/n-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	93/210	01 a 12/92	308.448
09/70273519	CONCEPCION LOPEZ GONZALEZ-Arenal 78-MIRANDA DE EBRO	93/217	09/92	25.704
09/70277256	MIGUEL GOMEZ JULIO-Pza. España 1-MIRANDA DE EBRO	93/218	03 a 12/92	257.040

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/70288370	JOSE LUIS PUELLES LOPEZ-Almacenes 29-MIRANDA DE EBRO	93/219	01 a 06/92	102.816
09/70370620	PALACIOS ORTIZ FCO.-s/s-BEDON	93/229	11 a 12/92	51.408
09/70432355	RUIZ PEÑA ANGEL-Saturnino Rodriguez 1-MEDINA DE POMAR	93/237	01 a 12/92	308.448
09/70453371	ARCE ESCUDERO MANUEL-Ramón y Cajal 29-MIRANDA DE EBRO	93/240	01 a 12/92	308.448
09/70455391	DIEGO GONZALEZ JUAN JOSE-Duque de Frías 14-BRIVIESCA	93/241	01/92	25.704
09/70458021	HERNANDO RUIZ DE OC. FATIMA-Almirante Bonifaz 14-MIRANDA	93/242	01 a 09/92	231.336
09/70466105	VESGA SANTAMARIA SOTERO-Hornos 8-MIRANDA DE EBRO	93/244	01 a 12/92	308.448
09/70517635	VIEITES CARNOTA ALBINO-Río Trueba 3-MEDINA DE POMAR	93/251	01 a 12/92	308.448
09/70662933	MORQUECHO LLANOS MIGUEL-Rep.Argentina 100-MIRANDA DE EBRO	93/256	01 a 12/92	308.448
09/70671724	RODRIGUEZ JANIRO Mª ANGELES-Ctra.Logroño 59-MIRANDA DE EBRO	93/258	04 a 12/92	102.816
09/70794184	FERNANDEZ RUIZ FERNANDO-Real Aquende 37-MIRANDA DE EBRO	93/270	01/92	25.704
09/70827025	OQUINA MARTINEZ PEDRO Mª-Ramón y Cajal 36-MIRANDA DE EBRO	93/273	11 a 12/92	51.408
09/70841169	GONZALEZ BRAVO AURORA-El Progreso 7-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	93/277	04 a 12/92	231.336
09/70936553	Mª ANGELES GORDO HERNAEZ-Ciudad Jardín 8-MIRANDA DE EBRO	93/287	05/92	24.295
09/70997177	PEREZ SAEZ M.ANGEL-Avda.Gral Franco 19-MEDINA DE POMAR	93/294	12/92	25.704
09/71050125	FERNANDEZ LOPEZ JESUS M.-Ignacio Arana 6-MEDINA DE POMAR	93/299	04 a 09/92	102.816
09/71055276	ROMAN MARTIN Mª ANGELES-Arenal 79-MIRANDA DE EBRO	93/301	01 a 02/92	51.408
09/71071646	GARCIA CRIADO RAFAEL-Pedrosa s/n-STA. Mª RIBARREDONDA	93/303	04 a 12/92	231.336
09/71087511	PEREZ RODRIGUEZ ARMANDO-Mayor 7-BRIVIESCA	93/305	01 a 12/92	308.448
09/71094581	ESPADAS MONTERO JOSE FCO.-Ramón y Cajal 17-MIRANDA DE EBRO	93/306	01 a 05/92	128.520
09/71139849	JUSTO CORRALES FCO.-Juan de Garay 3-VILLARCAYO	93/310	01 a 12/92	308.448
09/71186026	SANTAMARIA GONZALEZ LOURDES-Cid 13-MIRANDA DE EBRO	93/315	01 a 02/92	51.408
09/71189662	VILLALBA GARCIA JOSE Mª-Sta. Lucía 31-MIRANDA DE EBRO	93/318	01 a 12/92	308.448
09/71234526	DIEZ GAMEZ FCO.-Estación 46-MIRANDA DE EBRO	93/321	07 a 12/92	128.520
09/71237152	ANA ROMAN MARTIN-Pol.Anduva B2,4A-MIRANDA DE EBRO	93/322	01 a 12/92	308.448
09/71277467	GONZALEZ ROJO BENIGNO-Cdo. de Treviño 73-MIRANDA DE EBRO	93/328	01 a 12/92	308.448
09/71285248	TERESA CASTILLO ORTEGA-Trav.Carlos III, 1-MIRANDA DE EBRO	93/329	01 a 12/92	308.448
09/71324048	LOPEZ MARTINEZ LUCIA-Real Aquende 31-MIRANDA DE EBRO	93/333	01 a 12/92	308.448
09/71386288	ANDINO RUBIO ALFREDO-Avda.Gral.Franco 37-MEDINA DE POMAR	93/340	08/92	25.704
09/71424078	LABARGA GORDO SANTIAGO-Bilbao 48-MIRANDA DE EBRO	93/349	01 a 12/92	308.448
09/71540983	GARCIA MARTINEZ ENRIQUE-San Roque 59-BRIVIESCA	93/363	01 a 12/92	308.448
09/71578874	MUÑOZ BARCENILLA JOSE Mª-Concepción Arenal 22-MIRANDA EBRO	93/372	01 a 04/92	102.816
09/71599890	SAINZ-MAZA RUIZ-CANAL JOSE Mª-La Lama 18-ESPINOSA MONTEROS	93/374	01 a 12/92	308.448
09/71632529	RAMOS ORTIZ ALBERTO-Sta. Lucía 55-MIRANDA DE EBRO	93/380	09 a 12/92	102.816
09/71632630	ROJO JIMENEZ JUAN CARLOS-Fernán González 18-MIRANDA DE EBRO	93/381	09 a 12/92	102.816
09/71765400	ARCE CORTAZAR JOSE LUIS-Pza.Sta.María 1-MIRANDA DE EBRO	93/395	02 a 03/92	51.408
09/71802580	GUTIERREZ FERNANDEZ MANUEL-s/s-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	93/406	03/92	25.704
09/71842491	TENA ALCALDE FRANCISCO-Las Animas 16-FRIAS	93/409	01 a 12/92	308.448
09/71991732	ISMAIL ABU.DATAH DAHOUD-Alava 2-MIRANDA DE EBRO	93/435	03 a 12/92	154.224
09/72001634	GUADALUPE RODRIGUEZ PEÑA-San Francisco 17-MIRANDA DE EBRO	93/438	01 a 03/92	51.408
09/72028613	RODRIGUEZ GONZALO VICTORINO-Los Hornos 1-MIRANDA DE EBRO	93/443	01 a 12/92	308.448
09/72042252	CASCALLANA MARCOS JOSE M.-Estación 60-MIRANDA DE EBRO	93/446	01 a 12/92	308.448
09/72063672	MARTINEZ CASTILLO JUANA-Cantabria 10-MIRANDA DE EBRO	93/450	02 a 03/92	51.408
09/72093277	VIRUETE MAGALLON JUAN CARLOS-Comuneros de Castilla 12-MIRANDA	93/458	01 a 12/92	308.448
09/72094186	OLLERO ADAN FERNANDO-Justo Cantón Salazar 26-BRIVIESCA	93/459	01 a 03/92	77.112
09/72130966	COUTO LORENZO JOSE JESUS-Algorta 9-MEDINA DE POMAR	93/464	08/92	25.704
09/72186136	GONZALEZ AREVALILLO ALFONSO-Ramón y Cajal 47-MIRANDA DE EBRO	93/473	03 a 12/92	231.336
09/72206243	GABARRI DUVAL MERCEDES-Carretas 8-MIRANDA DE EBRO	93/475	04 a 10/92	51.408
09/72225239	LOPEZ MARTINEZ CONCEPCION-Ronda Ferrocarril 4-MIRANDA DE EBRO	93/479	01 a 12/92	308.448
09/72232313	JOAQUIN PATULAS ANTONIO-Californias 127-MIRANDA DE EBRO	93/480	01 a 12/92	308.448
09/72260201	FERNANDEZ LOMANA JAVIER-Doctor Fleming 4-MIRANDA DE EBRO	93/483	01 a 03/92	77.112
09/72270507	GOMEZ ALONSO EDUARDO-Pza. Alfonso VI-9-MIRANDA DE EBRO	93/485	01 a 12/92	308.448
09/72273133	CUESTA ANDRADA FCO.-San Agustín 26-MIRANDA DE EBRO	93/486	05 a 12/92	128.520

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/72285156	GOMEZ RIVERO ALFREDO-s/s-QUINCOCES DE YUSO	93/487	10 a 12/92	77.112
09/72308495	TRAMON HERNANDEZ HILARIO-Villanlaín Zuzrita 2-VILLARCAYO	93/490	01 a 12/92	308.448
09/72346285	PALHAS Mª BEATRIZ-Californias 127-MIRANDA DE EBRO	93/498	01 a 12/92	308.448
09/72349925	BOTIN MAURIN ANGEL-República Argentina 66-MIRANDA DE EBRO	93/500	01 a 12/92	308.448
09/72350531	SOLLOA CATEDIANO FCO. JAVIER-Santa Lucía 50-MIRANDA DE EBRO	93/501	01/92	25.704
09/72356389	VELASCO VILULLAS JOAQUIN-Gregorio Solabarrieta 28-MIRANDA	93/502	01 a 12/92	308.448
09/72378722	SOLANO SOLANO FCO. M.-Las Conchas 7-MIRANDA DE EBRO	93/509	01 a 12/92	231.336
09/72378823	SOLANO SOLANO ROBERTO-Las Conchas 7-MIRANDA DE EBRO	93/510	01 a 12/92	231.336
09/72424491	RAMOS MARTIN FCO.-s/s-ALFOZ DE BRICIA	93/517	03 a 11/92	154.224
09/72441063	GABANES ALONSO CARLOS-Pza. Abastos 2-MIRANDA DE EBRO	93/521	03 a 04/92	51.408
09/72453288	PEÑA GOMEZ CESAREO-Real Aquende 16-MIRANDA DE EBRO	93/523	02 a 06/92	128.520
09/72453793	SOLIS HABA FERNANDO-Almirante Bonifaz 20-MIRANDA DE EBRO	93/524	12/92	25.704
09/72468321	PUERTAS BELMONTE MANUEL-Ctra. Bilbao 17-PEDROSA DE TOBALINA	93/528	01/92	25.704
09/72469153	LAHOYA GARCIA FCO.JAVIER-Grupo Renfe 8-MIRANDA DE EBRO	93/529	01 a 12/92	308.448
09/72484210	PEREZ NEGRETE JOSE Mª-Condestable 22-MEDINA DE POMAR	93/532	10/92	25.704
09/72485220	RODRIGUES TEOFILO C.-Travesía La Fuente 6-MIRANDA DE EBRO	93/533	01 a 12/92	308.448
09/72486937	BALTASARA ZANZA MIGUEL-Río Ebro 11-MIRANDA DE EBRO	93/534	04/92	25.704
09/72490775	PADRONES DIAZ JUAN CARLOS-Toloño 18-MIRANDA DE EBRO	93/537	01 a 12/92	308.448
09/72495122	PUEYO MINGUEZ RAUL-Sta.Mª Encimera 32-BRIVIESCA	93/538	01 a 12/92	282.744
09/72508357	DIEZ FERNANDEZ IGNACIO-San Miguel 17-MEDINA DE POMAR	93/542	01 a 12/92	308.448
09/72522101	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO-s/s-PUENTEDEY	93/546	02 a 03/92	51.408
09/72529575	JACA FIGUEIREDO ANTONIO M.-Merindades Castilla 7-VILLARCAYO	93/549	01 a 12/92	308.448
09/72533821	Mª CARMEN ELORZA PASCUAL-San Roque 7-VILLARCAYO	93/550	03 a 12/92	205.632
09/72547157	CAMACHO TORRES ANA Mª-Mayor 61-BRIVIESCA	93/555	01 a 12/92	308.448
09/72561507	GOMEZ DIEZ Mª JULIA-s/s-CALZADA DE BUREBA	93/560	06 a 12/92	154.224
09/72571611	MARTINEZ DIAZ ANGEL-Los Pinos 25-MIRANDA DE EBRO	93/563	01 a 12/92	308.448
09/72583836	CABALLERO SABINO ASUNCION-Rep. Argentina 6-MIRANDA DE EBRO	93/568	01 a 12/92	308.448
09/72609094	MIGUEL ANT. ECHEITA RIBERA-Sta.Mª Bajera 31-BRIVIESCA	93/577	01 a 03/92	77.112
09/72609195	JUAN G. FERNANDEZ RUIZ-Sta.Mª Bajera 31-BRIVIESCA	93/578	01 a 03/92	77.112
09/72609296	SAMUEL AZCONA GOMEZ-s/s-QUISICEDO	93/579	07/92	25.704
09/72610007	RODRIGO GARITACELA Mª TERESA-s/s-VILLASANA DE MENA	93/580	01 a 12/92	308.448
09/72616269	AUGUSTO ALVES ABILIO-Ctra. Bilbao s/n-PEDROSA DE TOBALINA	93/582	01 a 12/92	308.448
09/72703064	ZALDUA MORENO JUAN CARLOS-Ramón y Cajal 36-MIRANDA DE EBRO	93/588	01 a 12/92	308.448
09/72705286	MARDONES MARTINEZ JOSEFINA-Ramón y Cajal 67-MIRANDA DE EBRO	93/589	01 a 12/92	308.448
09/72708118	OTERO ARCE Mª ANGELES-Ramón y Cajal 30-MIRANDA DE EBRO	93/591	11 a 12/92	51.408
09/72710340	DEMETRIO RUANO VAQUERO-La Rioja 21-MIRANDA DE EBRO	93/594	01 a 12/92	128.520
09/72712865	AYALA MARTINEZ FERNANDO-Torre de Miranda 5-MIRANDA DE EBRO	93/596	01 a 12/92	257.040
09/72714481	ALGABA GOMEZ PABLO-Ciudad de Toledo 13-MIRANDA DE EBRO	93/598	03 a 08/92	128.520
09/72717111	LEIVA MONTESINOS INMACULADA-San Nicolás 33-MIRANDA DE EBRO	93/603	01 a 12/92	257.040
09/72721656	JUAN MURILLO SANCHEZ-Eladio Bustamante 13-VILLASANA DE MENA	93/609	01 a 12/92	308.448
09/72722565	PUEYO MINGUEZ TOMASA-Sta. Mª Encimera 32-BRIVIESCA	93/610	01 a 10/92	257.040
09/72724383	ESTEBAN FERNANDEZ LUIS Mª-Pob.Villacomparada-MEDINA DE POMAR	93/611	10 a 11/92	51.408
09/72727821	RUIZ SAGREDO TOMAS-Sta. Lucía 7-MIRANDA DE EBRO	93/614	01 a 12/92	308.448
09/72730144	BARBON CASAS MARCELINO-Cid 15-MIRANDA DE EBRO	93/616	01 a 12/92	308.448
09/72730245	ALVAREZ SAEZ LUIS S.-Cid 15-MIRANDA DE EBRO	93/617	01 a 12/92	308.448
09/72734184	SANTIAGO GOMEZ RUIZ-Ignacio Arana 4-MEDINA DE POMAR	93/623	01 a 12/92	257.040
09/72737016	MIGUEL A. NIEVA MARTINEZ-Ciudad de Toledo 10-MIRANDA DE EBRO	93/628	02 a 12/92	282.744
09/72737218	PINO VENTURA JUAN CARLOS-Sta. Lucía 32-MIRANDA DE EBRO	93/629	10 a 12/92	77.112
09/72738329	MANUELA SANTOS FERNANDEZ-San Roque 13-BRIVIESCA	93/632	01 a 12/92	308.448
09/72738531	GLORIA ALONSO GARCIA-Avda. El Ventorro-BRIVIESCA	93/633	04 a 08/92	128.520
09/72741258	MARTINEZ LOBERA CRISTINA-Vitoria 6-MIRANDA DE EBRO	93/636	01 a 12/92	308.448
09/72900300	LUIS MORENO VALENZUELA-Santa Lucía 42-MIRANDA DE EBRO	93/641	01 a 12/92	308.448
09/72906663	PIRES MAGALHAES OLIMPIA A.-Greg. Solabarrieta 45-MIRANDA EBRO	93/646	12/92	25.704

Nº SEG.SOCIAL	SUJETO RESPONSABLE - DOMICILIO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/72908279	JOSE MOSTEIRO GONZALEZ-Ronda Ferrocarril 71-MIRANDA DE EBRO	93/647	01 a 12/92	308.448
09/72910404	MIREN P. DIEZ SANTIBAÑEZ-Eladio Bustamante 34-VILLASANA MENA	93/649	01 a 12/92	308.448
09/72915050	FERMIN MUÑOZ ELIAS-Ctra. Madrid-Irún 3-PANCORBO	93/652	01 a 12/92	308.448
09/72917575	ANABEL RUIZ PACHECO-Toloño 13-MIRANDA DE EBRO	93/659	01 a 12/92	308.448
09/72918888	RAUL CEBALLOS BLANCO-El Progreso s/n-ESPINOSA DE LOS MONTEROS	93/660	01 a 12/92	308.448
09/72923942	JIMENEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO-Sta.Teresa 24-MIRANDA DE EBRO	93/664	10 a 12/92	77.112
09/72925356	JUAN B. BARREIRO GOMEZ-Romancero 6-MIRANDA DE EBRO	93/666	01 a 12/92	231.336
09/72928285	MIGUEL CASADO FUENTE-Real Aquende 31-MIRANDA DE EBRO	93/671	01 a 12/92	308.448
09/72929396	FRAGUIRO ALVAREZ ROSA-Logroño 17-MIRANDA DE EBRO	93/674	11 a 12/92	51.408
09/72929804	Mª CARMEN MAYORDOMO GONZALEZ-Leopoldo Lewin 7-MIRANDA DE EBRO	93/675	01 a 12/92	308.448
09/72930814	BASTIDA MIRANDA MARTIN-Ramón y Cajal 22-MIRANDA DE EBRO	93/678	01 a 12/92	308.448
09/72933339	SOLEDAD MARTIN MARTIN-Barrio Santo Cristo s/n-PANCORBO	93/681	01 a 07/92	179.928
09/72933440	CALZADA FERNANDEZ JOSE CARLOS-s/s-AGUILAR DE BUREBA	93/682	04/92	25.704
09/72935561	FERNANDEZ LOPEZ BEGOÑA-s/s-CABAÑAS DE VIRTUS	93/688	01 a 12/92	308.448
09/72938389	COCOLINA REMIRO LUIS-Colón 12-MIRANDA DE EBRO	93/694	01 a 12/92	308.448
09/72938591	VICENTE PRIETO DOMINGUEZ-Callejonda 54-MIRANDA DE EBRO	93/695	11/92	25.704
09/72938793	RODENAS MUÑOZ JOSE-Callejonda 9-MIRANDA DE EBRO	93/696	07 a 12/92	128.520
09/72939403	VILES FUENTES CANDIDO-Gral.Franco 1-MEDINA DE POMAR	93/698	01 a 10/92	257.040
09/72941827	NAVARRO CHAMORRO JUAN CARLOS-Estación 51-MIRANDA DE EBRO	93/701	02/92	25.704
09/72942433	AYALA PEREZ LAURA MARIA-Torre de Miranda 5-MIRANDA DE EBRO	93/702	02 a 12/92	231.336
09/72945665	JIMENEZ JIMENEZ JACINTA-Sta. Teresa 24-MIRANDA DE EBRO	93/706	02 a 12/92	282.744
09/72945766	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO-Arenal 18-MIRANDA DE EBRO	93/707	02 a 05/92	102.816
09/72948291	LABARGA MARTINEZ FLORENTINO-La Rivera 8-BRIVIESCA	93/710	03 a 09/92	179.928
09/72950517	RODRIGUEZ SANTOS Mª JESUS-Pob.Los Angeles M13,V7-MIRANDA EBRO	93/714	04 a 12/92	231.336
09/72952739	DOCEU CORREIRA MARIA-Sta. Teresa 24-MIRANDA DE EBRO	93/720	03 a 11/92	231.336
09/72963651	LOPEZ IBARZABAL VICTORIA-Leopoldo Lewin 14-MIRANDA DE EBRO	93/737	09/92	25.704
09/72966681	GONZALEZ ROBADOR JESUS-Avda. Jose Antonio 2-MIRANDA DE EBRO	93/741	08 a 12/92	128.520
09/72971129	SANTOS CAMPINO Mª TERESA-Avda.Jose Antonio 38-MEDINA DE POMAR	93/751	09 a 11/92	77.112
09/72973351	LOPEZ AYERBE Mª ESTHER-Real Aquende 13-MIRANDA DE EBRO	93/754	12/92	25.704
09/72979112	ALLENDE NOYA FRANCISCO-Rioja 2-MIRANDA DE EBRO	93/763	12/92	25.704
09/72741056	PRUDENCIA SANCHEZ DIAZ-Pob.Los Angeles M19,V7-MIRANDA DE EBRO	93/200018	12/92	25.704
09/72443184	DOLORES GIMENEZ GIMENEZ-Pol. Anduva s/n-MIRANDA DE EBRO	93/200022	01 a 05/90	103.016
26/70011488	ANA RODRIGUEZ TOME-Alfonso VI, 19-MIRANDA DE EBRO	93/281	01 a 12/92	308.448
26/71675545	CARLOS GONZALEZ MIGUEL-San Nicolás 4-MIRANDA DE EBRO	93/1171	05 a 07/92	77.112
26/72172366	MANUEL F. GARCIA CABRERA-Ciudad de Toledo 16-MIRANDA DE EBRO	93/1730	01 a 12/92	308.448

Y para que conste, expido el presente edicto en Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1993. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

7122.–33.820

Ayuntamiento de Roa

Ordenanza reguladora del funcionamiento interno del matadero municipal (Burgos)

– DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento interno del matadero municipal, en uso de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

– DEL FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.

Art. 2. – El horario normal del funcionamiento del matadero será de 8 a 14 horas, los lunes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, pudiendo variar en función de las necesidades de matanza y situación del mercado.

La entrada del ganado vivo en el matadero tendrá lugar de 8 a 11 horas de la mañana, en los días indicados en el párrafo anterior.

La modificación del horario será comunicada al Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación con la antelación suficiente y, en caso de urgencia, por teléfono o personalmente.

Art. 3. – El régimen de sustituciones de los servicios oficiales veterinarios se realizará de acuerdo con el Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, que nombrará los sustitutos.

La rotación de los servicios de inspección se realizará anualmente de acuerdo con lo establecido en el régimen interno de los servicios veterinarios salud pública de la zona básica de salud. En principio no está previsto el refuerzo de la plantilla de veterinarios.

Art. 4. – Programa de limpieza.

La sala de sacrificio se limpiará diariamente al terminar la matanza y el último día de la semana se practicará una limpieza

extraordinaria, aplicando productos desangrantes Zorkil-20 o similar y un desinfectante cloro o similar.

Los vehículos serán limpiados a continuación de evacuar los animales.

Los cuchillos serán higienizados en agua a 82º, utilizando los esterilizadores de que dispone la sala de sacrificios.

La protección contra insectos se realiza mediante telas metálicas apropiadas, que se aplican en las ventanas.

La desratización se realiza por medio de cepos colocados en puntos estratégicos que se señalan en croquis adjunto, que son renovados semanalmente, aplicándose el producto Nogat o similar.

Los desinfectantes, detergentes y raticidas serán almacenados en local aislado destinado a ese fin.

Las operaciones de limpieza serán realizadas por el empleado destinado por el Ayuntamiento al matadero municipal, siendo dicho empleado el responsable del cumplimiento del programa de limpieza.

Art. 5. – Todos los trabajadores destinados al matadero municipal deberán contar con el carnet de manipulador en vigor, con el correspondiente certificado médico anual.

Por los servicios veterinarios se controlarán las actitudes durante el faenado, para verificar su corrección con arreglo a las normas sanitarias.

Entre el servicio vaterinario y el personal del matadero se mantendrán reuniones periódicas para la formación sanitaria de este último, incluyéndose en el temario los siguientes extremos:

– El matadero: industria lucrativa y filtro sanitario.

– La cadena de sacrificio: puntos críticos.

– Actitudes permitidas y prohibidas en la manipulación de alimentos.

– Decomisos: manejo y destrucción.

Estos temas se expondrán un viernes cada dos meses, con horario de 9,30 a 10,30.

Art. 6. – Programa de mantenimiento.

Durante los años 1992 y 1993 se han realizado reformas en los distintos departamentos del matadero (instalación eléctrica, pistola aturdimiento, lavamanos-esterilizadores con pedal, sala de vísceras, vestuarios, polipastos, parrillas) y está previsto la renovación de todos los ganchos actuales por otros de acero inoxidable).

Los utensilios y ropa exclusiva de trabajo son repuestos cuando por su estado y deterioro lo precisan.

Periódicamente se realizan análisis del agua.

– DE LOS CONTROLES.

Art. 7. –

7.1. – Para el control de los animales se distribuirán en los establos, siempre que sea posible, identificándolos por lotes con guías. Los animales deberán descansar lo suficiente en los establos.

7.2. – En el sacrificio y faenado se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Se utilizará el aturdidor para insensibilizar a los animales.

– Se utilizarán distintos cuchillos para el degüello y desuello.

– Se practicará ligadura eficaz de esófago y recto.

– Se realizará un desollado y eviscerado higiénico.

7.3. – Existirá recipiente exclusivo para la recogida de decomisos y se realizará una destrucción eficaz de los mismos.

7.4. – Se realizará control veterinario sobre los siguientes extremos:

– Programa de mantenimiento estructural.

– Programa de desinfección, desinsectación y desratización.

– Programa de formación específica de los manipuladores.

– Agua potable utilizada.

– Destino de decomisos y subproductos.

– Sellos, marcas y documentación oficial.

– Del registro y gestión de la información sanitaria.

Art. 8. – En el matadero existirá un registro sobre los siguientes extremos:

– De entrada de animales en el matadero.

– De incidencias de inspección ante-mortem.

– De decomisos.

– De salida de carne, despojos y subproductos.

Art. 9. – En el matadero se mantendrá un archivo sobre los antecedentes que a continuación se expresan:

– Documentación sanitaria que amparan la llegada de animales al matadero.

– Ejemplares correspondientes al S. V. O. de cada registro señalado en el artículo 8.

– Certificado de decomiso.

– Actas oficiales de inspección y de las tomas de muestras.

– Certificados sanitarios.

– Boletines de análisis de agua potable.

– Plano de colocación de cebos en el matadero.

– Carnets de manipuladores y certificados médicos.

– Gráficos de registro de temperaturas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa sanitaria en vigor.

Segunda. – La presente Ordenanza entrará en vigor en los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Roa, a 14 de octubre de 1993. – El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

6840.–12.635

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesiones celebradas los días 3 de septiembre y 1 de octubre de 1993, adoptó los acuerdos iniciales de expedientes de suplementos de créditos, con cargo a remanentes de tesorería y operación de crédito, que han de resultar definitivos de no presentarse reclamaciones, contra los expedientes que afectan al vigente presupuesto en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de los artículos 150 y 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

La modificación de créditos aprobados son los que a nivel de funciones y capítulos se indican:

4.600 – Adquisición de terrenos, 4.000.000 de pesetas.

1.120 – Sueldo básico Administrativo, 69.384 pesetas.

1.121 – Complemento de destino Administrativo, 31.072 pesetas.

4.462 – Casa oficio, 889.380 pesetas.

9.463 – Mancomunidad Odra–Pisuerga, 327.360 pesetas.

4.601 – Inversiones parques, 32.964.926 pesetas; 34.282.122.

Totales, 38.282.122.

Lo que se hace público para general conocimineto.

Melgar de Fernamental, 22 octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7124.–3.000

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de septiembre de 1993, se aprobó la Memoria Valorada "Anexo parque Melgar de Fernamental", suscrita por el ingeniero técnico agrícola don José Alberto Higueras Díez, de 4.882.727 pesetas.

Se expone al público para su examen y presentación de alegaciones.

Melgal de Fernamental, 22 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7125.–3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Evangelina Novales y otro, se ha solicitado licencia para reforma de edificio para la instalación de un bar en Villasana de Mena (Burgos), en la finca s/n. de la calle Eladio Bustamante Peña, s/n., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 30 de septiembre de 1993. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

6785.–3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Vid y Barrios, 13 de octubre de 1993. – El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

6885.–3.000

Ayuntamiento de Valdezate

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el proyecto de pavimentación del camino del cementerio, redactado por el Ingeniero Roberto Acero Durántez, con un presupuesto de 2.999.998 pesetas, se expone al público por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate, 11 de octubre de 1993. – El Alcalde, Fidel S. José.

6886.–3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobada provisionalmente por el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de octubre de 1993.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea, 15 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7129.–3.000

Junta Vecinal de San Martin de Losa

Terminado el Plazo de garantía del contrato de arriendo del coto de caza BU–10.765 Monte de U.P. "Escabroso", se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor de don Dionisio Orive Angulo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado arrendatario, por razón del contrato citado, puede presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9–1–53.

San Martín de Losa, a 16 de Octubre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Julio Villamor Angulo.

7132.–3.000

Ayuntamiento de Anguix

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1993 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace contar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1.993.

Ingresos.

A) Operaciones corrientes:

1.– Impuestos directos, 2.100.000 pesetas.

2.– Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.

3.– Tasas y otros ingresos, 945.000 pesetas.

4.– Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.

5.– Ingresos patrimoniales, 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6.– Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

7.– Transferencias de capital, 4.750.790 pesetas.

Total ingresos, 12.495.790 pesetas.

Gastos.

A) Operaciones corrientes.

1. – Gastos de personal, 940.000 pesetas.

2. – Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.750.000 ptas.

4. – Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. – Inversiones reales, 6.255.790 pesetas.

Total gastos, 12.495.790 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

1.1 Secretario–Interventor, 1, (cubierta en propiedad).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Anguix, a 29 de octubre de 1993. — El Alcalde, Julio Ballesteros.

7309.–3.990